



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001310501820190047900  
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA ALVAREZ MOSCOSO  
DEMANDADOS: MARÍA OFELIA CORREA DE PINEDA

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que mediante auto del 14 de abril de 2021, notificado por Estados N° 42 del 15 del mismo mes y año, se designó curador ad litem de la demandada ordenando la notificación de su designación por cuenta de la parte demandante, quien debía allegar constancia de la comunicación de la designación vía correo a la dirección [mauricio.isaza@villegasconsultoresjuridicos.com](mailto:mauricio.isaza@villegasconsultoresjuridicos.com), sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique la notificación de la designación al curador. Se verifica a documento 9 del expediente digital, que se surtió el emplazamiento publicando la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que notifique la designación al curador conforme fue ordenado en la referida providencia, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 160 de septiembre 25 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

